**Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina.**

**Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.**

Ciudad de México, 07 de agosto de 2019.

Asunto: Preguntas y respuestas de la Primera Evaluación

Vinculante 2019, respecto del ejercicio 2018

1.  ¿Cuál fue la última evaluación realizada, respecto de qué ejercicio fue y a cuántos sujetos obligados se evaluó?

R.-La Primera Evaluación Vinculante 2018, en la que se verificó que la información estuviera publicada y actualizada al tercer trimestre de 2017. Esa verificación se realizó a 74 de los 146 sujetos obligados que incluía el Padrón correspondiente al año 2017.

2.  ¿Por qué se está realizando una evaluación del ejercicio 2018, si estamos ya a principios del segundo semestre del año 2019?

R.-Debido a que el Instituto no tuvo Pleno del 1 de abril al 18 de diciembre de 2018; no se realizó evaluación alguna respecto del ejercicio 2018; por tal razón era importante evaluar la información publicada por lo Sujetos Obligados en tal periodo.

Esta estrategia permitió subsanar lagunas de información sobre ejercicios previos y permite analizar el estado del cumplimiento de las obligaciones por ámbito, sector, subsector y por sujeto obligado, así como facilitará valorar de manera comparada el nivel de cumplimiento de un mismo rubro de obligaciones entre distintos sectores. Asimismo, debido a que fue censal, la evaluación de 146 sujetos obligado amerito más tiempo.  
  
3.  ¿Por qué en la evaluación se hace referencia a sujetos obligados que ya se extinguieron o cambiaron de denominación?

R.- En la lógica de que se evaluó el ejercicio 2018, es que los resultados de esta verificación hacen referencia en número como en denominación a los 146 sujetos obligados contemplados en el Padrón hasta el 31 de diciembre de 2018.

4.  ¿Cuánto tiempo tienen los sujetos obligados para atender las recomendaciones?

R.- 15 días hábiles contados a partir de la notificación electrónica del Acuerdo al Titular del Sujeto Obligado.

5.  ¿Pueden los sujetos obligados impugnar la evaluación?

R.- En el plazo de 15 días los sujetos obligados además de solventar las recomendaciones, podrán señalar lo que en su derecho convenga.

6.  Una vez transcurrido el tiempo dado a los sujetos obligados para subsanar las recomendaciones, ¿el instituto realizará una nueva evaluación para verificar el cumplimiento?  
  
R.- Terminado el plazo de 15 días hábiles, la DEAEE comenzará la evaluación de cumplimiento respecto de las recomendaciones realizadas a los sujetos obligados en la Primera Evaluación Vinculante 2019.

7.  ¿Qué consecuencias tiene que un sujeto obligado incumpla las recomendaciones realizadas por el Instituto?

R.-Se le notificará al Titular del Sujeto Obligado el incumplimiento y de le dará un plazo de cinco días hábiles para cumplir. Si persiste el incumplimiento, el Pleno del Instituto notificará al Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado para que imponga las medidas de apremio y sanción correspondientes.